



Calendario procesos de verificación/modificación/seguimiento/acreditación.

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 05 de junio de 2014, por el que se modifica el calendario aprobado el 30 de octubre de 2012:

El Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2012 aprobó el calendario para los procesos de verificación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctor. Recientemente, la Junta de Castilla y León ha publicado el DECRETO 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y la Orden EDU/213/2014, de 27 de marzo, por la que se desarrolla el mencionado Decreto. En dichas disposiciones, la Junta de Castilla y León establece nuevo procedimiento de verificación y modificación de títulos oficiales que condicionan nuevos plazos para su presentación en la ACSUCYL, por lo que resulta imprescindible modificar dicho acuerdo que queda redactado como sigue:

Teniendo en cuenta la necesidad de organizar los procesos de verificación, modificación y acreditación de los títulos oficiales (grado, máster y doctor) impartidos por la Universidad de Burgos, de acuerdo con las previsiones de la Agencia de calidad de Castilla y León (ACSUCYL) y de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, el Consejo de Gobierno acuerda:

1º.- El calendario anual para la **presentación oficial de las memorias** de verificación/modificación/seguimiento/acreditación de títulos oficiales universitarios por parte de los Centros de la Universidad ante el vicerrectorado con competencias en ordenación académica, se adecuará a lo siguiente:

Tipo de verificación:	Fecha límite de presentación de la memoria ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica
Verificación de nuevos títulos	31 de marzo del año precedente al anterior a su implantación (dos años antes a su puesta en marcha).
Modificación de títulos	31 de octubre del año anterior al de aplicación de dicha modificación.
Seguimiento de títulos	20 de diciembre.
Renovación de la acreditación	30 de junio del año anterior al que corresponda la renovación.

2º.- Las memorias de verificación de los títulos de doctor serán diseñadas y evaluadas internamente de acuerdo a las directrices emanadas del Vicerrectorado de Investigación.

3º.- Se faculta al Vicerrector con competencias en ordenación académica para dictar instrucciones específicas para el desarrollo de este calendario y para autorizar excepciones al mismo.

Burgos, 05 de junio de 2014.